

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/D/CON/D/MAO/DAJ/MCC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"SERVICIO DE ARRIENDO MAQUINARIAS Y CAMIONES
PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DMO MOTION LIMITADA"

En Puente Alto, a 09 de febrero de 2016, entre la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde (S) don **Christian Mauricio Gore Escalante**, chilena, cédula de identidad nacional N° 14.416.881-K, casado, abogado, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra "**Sociedad de Transporte DMO Motion Limitada**", empresa del giro de su denominación Rut 76.463247-8, representada legalmente por don **Felipe Andrés Valenzuela Ortiz**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.796.219-7, domiciliado en calle Alfredo Barros Errázuriz N° 1900 oficina 1602, comuna de Providencia, en adelante "el Proveedor", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento N° 1871 de fecha 18 de diciembre de 2015, que llamó a licitación pública para contratar "Servicio de Arriendo de Maquinarias y camiones, para la Municipalidad de Puente Alto", a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID:2423-97-LR15; Bases Administrativas; Bases Técnicas, Informe de Comisión Evaluadora de fecha 29 de enero de 2016, sugiriendo adjudicar la ya mencionada licitación al proponente "**Sociedad de Transporte DMO Motion Limitada**"; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios, de fecha 05 de febrero de 2016; Decreto Exento N° 211, de fecha 05 de febrero de 2016 que adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de adjudicación informada en el portal con fecha 05 de febrero de 2016; Memorándum Interno N° 2102-024 de fecha 08 de febrero de 2016 procedente por la Secretaría Comunal



de Planificación hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con la misma fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde (S), don **Christian Mauricio Gore Escalante**, viene en contratar a “**Sociedad de Transporte DMO Motion Limitada**”, para la prestación del servicio de “**Servicio de Arriendo Maquinarias y Camiones, para la Municipalidad de Puente Alto**”.

TERCERO.- PRECIO y PAGO

El precio del contrato será por un monto máximo de **\$5.800.000.000, impuesto incluido, de acuerdo a los precios unitarios señalados en la oferta.**

El pago de los trabajos realizados se hará contra presentación de factura a la Inspección Técnica, el proveedor deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas que rigen y son parte integrante del presente contrato.

CUARTO.- PLAZO

El plazo establecido para la realización de los trabajos descritos en la licitación pública denominada “**Servicio de Arriendo Maquinarias y Camiones, para la Municipalidad de Puente Alto**” será de 24 meses, el cual podrá ser aumentado en un 30%, así como también el presupuesto disponible.

QUINTO.- GARANTÍAS

Para caucionar el **cumplimiento del contrato**, el proveedor deberá presentar una garantía pagadera a la vista con carácter irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento, **por un monto de 5% del valor del contrato en el periodo de un año**, teniendo similar vigencia. Esta garantía será renovada en los mismos términos hasta el final del plazo del presente contrato, siendo la última vigencia igual a 15 meses. El proveedor podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del proveedor. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SEXTO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del proveedor, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante oficio. La apelación será resuelta por el Sr. Alcalde con el mérito de los antecedentes que el caso requiera.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el proveedor deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

La Inspección Técnica del Servicio aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas al proveedor y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor será responsable de todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 21 de las Bases Administrativas.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 24 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiere incurrir el contratista.



NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento al contrato y a los requerimientos del servicio, se permite la subcontratación de los servicios contratados, previa aprobación por parte de la Inspección técnica. Los subcontratos deberán cumplir con las mismas condiciones y obligaciones del presente contrato.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, ya sea solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados al proveedor o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago cuando correspondiere.

DÉCIMO.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión, control, revisión y recepción de los servicios prestados se realizará a través de la "Inspección Técnica del Servicio", labor que desempeñará la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes.

La Inspección Técnica del Servicio dará su Visto Bueno a las facturas o estados de pago, previo informe de las unidades en donde se hayan prestado los servicios, verificando que éstos se hayan ejecutado en tiempo y forma.

DÉCIMO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el proveedor y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO SEGUNDO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto. *AL*

DÉCIMO TERCERO.- SOLEMNIDADES Y GASTOS

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

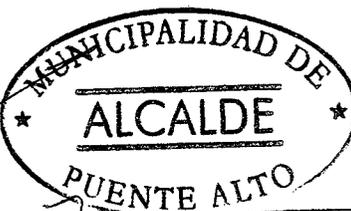
Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DECIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde (S) don **CHRISTIAN MAURICIO GORE ESCALANTE**, para representar a| la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 168 de fecha 31 de enero del año 2014.

En tanto la personería de don **FELIPE ANDRÉS VALENZUELA ORTIZ**, para representar a la **SOCIEDAD DE TRANSPORTE DMO MOTION LIMITADA** consta en certificado de estatuto actualizado, del Registro de Empresas, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

Las personerías antes señaladas no se insertan en el presente instrumento por ser conocidas de las partes y a expresa petición de las mismas.



CHRISTIAN GORE ESCALANTE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ALCALDE (S)



FELIPE ANDRÉS VALENZUELA ORTIZ
SOCIEDAD DE TRANSPORTE DMO MOTION LIMITADA
PROVEEDOR